



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EMAT y ASHAL 2019

En Almería, a 10 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y domiciliada en C/ Alcalde Muñoz, nº 12, C.P. 04004 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante EMAT)

De otra parte, Don Diego García Molina con DNI 27.525.702 S, en nombre y representación de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALMERÍA, ASHAL con CIF G-04013280 y domicilio social en Almería, calle Los Picos, nº 5, 1, 3, en adelante ASHAL

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

II.- ASHAL es una organización empresarial sectorial sin ánimo de lucro que tiene la máxima responsabilidad y confianza de sus Asociados para la representación de la hostelería almeriense en cualquiera de los subsectores que la componen, siendo la mejor interlocutora para alcanzar los propósitos que representen un aumento del valor añadido para las empresas del sector en nuestra provincia de Almería.



III.- Existe interés por parte de la EMAT y ASHAL en colaborar conjuntamente con objeto de obtener para Almería la Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería" y la candidatura de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019.

De esta manera las actuaciones próximas de ambas entidades tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto y de los asociados de Ashal de manera directa.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es poner todos los esfuerzos necesarios para que la hostelería y la gastronomía de Almería sean reconocidas a nivel nacional promocionando la ciudad y la provincia como Capital Española de la Gastronomía a través de la ejecución de las siguientes actuaciones:

I JORNADAS DE COCINA SALUDABLE, del 7 al 17 de febrero de 2019

I JORNADAS DE COCTELERIA, del 11 al 17 de marzo de 2019

XII RUTA DE TAPAS POR ALMERIA, del 21 de marzo al 7 de abril de 2019

V DIA MUNDIAL DE LA TAPA, 20 de junio de 2019

XVII FERIA DEL MEDIODIA DE ALMERIA, del 17 al 24 de agosto de 2019

VII FESTIVAL "PLATOS" DE PELICULA, noviembre (coincidiendo con Festival Internacional de Cine de Almería – Fical)

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

SEGUNDA. Duración

El presente Convenio está circunscrito a la preparación, difusión y ejecución de las actuaciones reseñadas en el punto primero y la promoción entre los miembros asociados de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019, a lo largo de todo el año 2019.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.



Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas.

TERCERA. Obligaciones

ASHAL asume las siguientes obligaciones:

.-Promocionar Almería Capital Española de la Gastronomía 2019 entre sus socios y clientes en general, tanto de la capital como de la provincia, a través de campañas publicitarias en relación a la Ruta De Tapas por Almería, Día Mundial de la Tapa, la Feria del Mediodía, el Festival de Platos de Película, Jornadas de Cocina Saludable, Jornadas de Coctelería y otros eventos similares y en la publicación trimestral de la revista Ashal Actualidad, página web www.ashal.es y en el facebook y twitter de ASHAL. Así mismo, se compromete a difundir y promover la participación de sus asociados en todas las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería en relación a la declaración de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019

.-Asume la labor de difundir Almería Capital Española de la Gastronomía 2019 entregando a los participantes que consigan cumplimentar el folleto cartilla con los sellos que se determinen en las bases de los diferentes concursos que se organicen (Ruta de Tapas por Almería, Festival de Platos de Película) un obsequio regalo conmemorativo (una taza Almería 2019 o similar) .

.-Deberá asociarse en la Confederación Empresarial Hostelería de España (CEHE) antiguamente, Federación Española de Hostelería (FEHR) como uno de los promotores del evento "Capital Española de Gastronomía" durante todo el año 2019.

La EMAT asumirá por su parte las siguientes obligaciones:

.-Aportará la cantidad de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000 €) para la promoción de todas las actuaciones señaladas, así como la participación del sector hostelería de capital y de provincia tanto en las actividades organizadas por Ashal como en las organizadas por el propio Excmo. Ayuntamiento de Almería con motivo de la declaración de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019. La aportación se podrá realizar en una sola vez o de manera fraccionada, contra presentación de la correspondiente factura.

CUARTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte



aplicable.

QUINTA.- Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo. Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antes citado.

El presente Convenio no se engloba en el ámbito de actuación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, por cuanto su artículo 47.2 solo se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

Por ello, el presente Convenio se sujeta al derecho privado y se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que *"estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales"*.

SEXTA.- Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

SÉPTIMA.- Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para ASHAL:

ASOCIACION PROV. DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE ALMERIA
ASHAL
C/ Los Picos, 5 – 1 – 3
04004 – Almería
A la atención de Dña. *Isabel Juan Rodríguez*
Email: ashal@ashal.es



Para la EMAT
EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U
Plaza Rincón de Espronceda, s/n
04001 – Almería
A la atención de la Consejera Delegada
Email: turismoalmeria@aytoalmeria.es

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y ASHAL se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA
TURÍSTICA, S.A.U.

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Por ASHAL.

P.P. Diego García Molina